

El TS declara nulos los servicios mínimos de la huelga del 061 de 2009

ALERTA / SANTANDER

El Tribunal Supremo (TS) confirmó la nulidad de los servicios mínimos establecidos por el Gobierno de Cantabria durante la huelga convocada en febrero del año 2009 en el servicio de emergencias 061, por considerar desproporcionado que se obligara a trabajar al cien por cien de la plantilla. En agosto de 2009, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) ya anuló esos servicios mínimos tras el recurso que presentó el sindicato UGT contra el decreto del Consejo de Gobierno que los fijó en el cien por cien del personal.

El Ejecutivo regional impugnó ante el Supremo el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC que dio la razón a UGT, y ahora el Alto Tribunal ha vuelto a respaldar las alegaciones de este sindicato. Los convocantes de esta huelga habían anunciado tres paros de 24 horas en tres fines de semana de febrero de 2009, que se iban a prolongar desde las 22.00 horas

La fundamentación debe ser «mayor e inexcusable»

El Supremo ratifica el fallo del TSJC y advierte de que en este caso, en el que se determinan unos servicios mínimos del cien por cien, la fundamentación de ese porcentaje debe ser «mayor» e «inexcusable». El TS entiende la argumentación que hizo el TSJC en su sentencia fue «acertada» puesto que, a su entender, «no es admisible que la Administración pretenda justificar lo acertado de los servicios en la vía judicial».

del sábado hasta las 22.00 del domingo. Ante esa convocatoria, el Gobierno de Cantabria fijó unos servicios mínimos que obligaban a trabajar a todos los efectivos sanitarios (enfermería y facultativos) de las cuatro bases del 061 (Santander,

Torrelavega, Laredo y El Astillero), para mantener en funcionamiento cuatro UVIs móviles en la región durante cada fin de semana.

El Ejecutivo se basaba en unas recomendaciones internacionales que establecen que, para que la cobertura sea «adecuada», se debe contar con una UVI móvil por cada 150.000 habitantes. Sin embargo, el TSJC respondió en su sentencia que no se puede confundir una «cobertura adecuada», con «los servicios mínimos e imprescindibles para asegurar el mantenimiento» de la atención a las emergencias sanitarias. El TSJC señaló que el Ejecutivo no justificó adecuadamente por qué las funciones de la Atención Primaria 061 no podían ser garantizadas con tres UVIs móviles, en lugar de con cuatro. Los magistrados del tribunal cántabro añadieron que la fijación de ese porcentaje del cien por cien de servicios mínimos exigía «un riguroso esfuerzo de motivación», en la medida que en la práctica suponía «la supresión del derecho de huelga de los trabajadores».